PAULA ALBORS FERREIRO (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/03/2015
HASH: 634a98dd8335caa7c8a61d4ed7d8a173

José Angel Hierro Rebollar (2 de 2)
El ALCALDE
Fecha Firma: 30/03/2015
HASH: 1439925e1382924a1049cfd1d2442973

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 20 de marzo de 2015)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las catorce horas y quince minutos del día **20 de marzo de 2015**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ÁNGEL HIERRO REBOLLAR, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:
PRESIDENTE:
Sr. Alcalde-Presidente
D. JOSE ANGEL HIERRO REBOLLAR

CONCEJALES/AS:
DÑA. ANA MARÍA CARBALLO VIÑAS.
D. JAVIER INCERA GOYENECHEA
D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO
DÑA. MARÍA LUISA ECHEVARRÍA ATECA
DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE
D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ
D. JOSÉ MARÍA ALONSO RUIZ
DÑA. NAIARA SIERRA LEGUINA
D. CÉSAR PERAL DÍEZ
D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTORA: Dña. María Navarro Guillén, Interventora del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1.- Nombramiento Juez de Paz sustituto.

2.- Aprobación bases reguladoras de las becas a la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015.

3.- Aprobación bases reguladoras de las becas a deportistas locales en competiciones de élite en el ejercicio 2015.

4.- Aprobación reconocimiento extrajudicial 2/2015.

1.- Nombramiento Juez de Paz sustituto.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con registro de entrada nº: 5815, de 7 de noviembre de 2015, en el que solicita que se proceda a nombramiento de juez de paz sustituto como consecuencia de que el próximo día 21 de marzo de 2015 finalizará el mandato de la Juez de Paz sustituto hasta el momento.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015 en la que ordena la incoación del expediente para su nombramiento. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de enero de 2015, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para nombramiento de juez de paz sustituto.

Vistos los anuncios remitidos al Juzgado de Paz de Colindres, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Laredo, el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, y el anuncio publicado en el BOC nº: 23, de 4 de febrero de 2015. Visto que terminando el plazo de presentación de solicitudes (27/02/2015, inclusive), se presenta una única solicitud:

- Dña. Mónica Díaz Pérez: registro de entrada nº: 1206, de 11 de febrero de 2015.

Teniendo en cuenta que las dos solicitudes presentan la documentación exigida, y a la vista del informe jurídico y el artículo 101 de la LO 6/1985, así como los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se propone al Pleno que apruebe la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Nombrar como Juez de Paz sustituta de la Agrupación de Secretarias de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. Mónica Díaz Pérez, con DNI: 72.032.741-F, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Nombrar como Juez de Paz sustituta de la Agrupación de Secretarias de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. Mónica Díaz Pérez, con DNI: 72.032.741-F, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento.

2.- Aprobación bases reguladoras de las becas a la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "*El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".*

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el titulo II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2015/2573.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2015, por importe de 2.500,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 182/2011, de 16 de junio de 2011, BOC nº: 127, de 4 de julio).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

Ayuntamiento de COLINDRES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES EN EL EJERCICIO 2.015

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores y entrenadores deportivos.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

b. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor o entrenador deportivo con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2014 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.

- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en la partida 341-48001 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES EN EL EJERCICIO 2015

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

DOMICILIO **POBLACION**

TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2014 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.

- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.

- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.

- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201___.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2015, por importe de 2.500,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 182/2011, de 16 de junio de 2011, BOC nº: 127, de 4 de julio).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES EN EL EJERCICIO 2.015

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores y entrenadores deportivos.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

c. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

d. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor o entrenador deportivo con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2014 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en la partida 341-48001 del

Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES EN EL EJERCICIO 2015

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

DOMICILIO **POBLACION**

Ayuntamiento de
COLINDRES

TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2014 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201___.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

3.- Aprobación bases reguladoras de las becas a deportistas locales en competiciones de élite en el ejercicio 2015.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que “*El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el titulo II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2015/2579).

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2014, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 182/2011, de 16 de junio de 2011, BOC nº: 127, de 4 de julio).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES DE ÉLITE EN EL EJERCICIO 2.015

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	***ACLARACIONES***
Gastos federativos	*Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.*
Gastos de desplazamiento	*Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.*
Gastos de estancia	*Alojamiento y manutención.*
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	*Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.*
Gastos médicos y fisioterapia	*Ocasionados por la práctica deportiva*

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

e. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos

cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

f. *Haber nacido en el año 1.998 o anteriores.*

g. *Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.014:*

- *Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*
- *Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.*
- *Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.*

h. *No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*

i. *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social*

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Currículo deportivo del año 2.014, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.*
- *Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*
- *Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.*
- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).*
- *Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.*

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:*

Prueba deportiva	***1º***	***2º***	***3º***	***4º***	***5º***	***6º***	***7º***	***8º***	***9º***	***10º***
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Individual	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	*150*	*130*	*100*	*80*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*
Copa Mundo Individual(no absoluto)	*130*	*110*	*80*	*50*	*40*	*30*	*20*	*15*	*10*	*5*
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)	*80*	*60*	*40*	*20*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa Individual(no absoluto)	*100*	*80*	*70*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*
Copa Europa Individual(no absoluto)	*80*	*70*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*	*5*
Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. España Individual(no absoluto)	*40*	*30*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Copa España Individual(no absoluto)	*30*	*20*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)	*20*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Regional Individual	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Regional Equipos	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos…)(individual)	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos…)(equipos)	*30*	*25*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*

Cto. España no oficiales (policías, bomberos…)(individual)	*20*	*15*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. España no oficiales (policías, bomberos…)(equipos)	*15*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*

- *Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.*

- *En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.*

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.014, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES DE ÉLITE EN EL EJERCICIO 2015

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

DOMICILIO **POBLACION**

TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

□□□Fotocopia D.N.I. solicitante.

□□□Currículo deportivo año 2014, acompañado del certificad expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.

□□□Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

□□□En caso de lesión en el ejercicio 2014, parte médico o certificado federativo.

□□□Ficha de tercero.

□□□Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones

Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.

□□□Anexo II

□□□Anexo III

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

Ayuntamiento de
COLINDRES

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES	*FECHA*	*LUGAR*

B) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I .....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones

☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores y entrenadores en el ejercicio 2015, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2014, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 182/2011, de 16 de junio de 2011, BOC nº: 127, de 4 de julio).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES DE ÉLITE EN EL EJERCICIO 2.015

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	***ACLARACIONES***
Gastos federativos	*Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.*
Gastos de desplazamiento	*Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.*
Gastos de estancia	*Alojamiento y manutención.*
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	*Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.*
Gastos médicos y fisioterapia	*Ocasionados por la práctica deportiva*

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

j. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

k. Haber nacido en el año 1.998 o anteriores.

l. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.014:

- *Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*
- *Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.*
- *Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.*

m. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

n. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Currículo deportivo del año 2.014, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.*
- *Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*

- *Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.*

- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).*

- *Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.*

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:*

Prueba deportiva	***1º***	***2º***	***3º***	***4º***	***5º***	***6º***	***7º***	***8º***	***9º***	***10º***
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Individual	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	*150*	*130*	*100*	*80*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*
Copa Mundo Individual(no absoluto)	*130*	*110*	*80*	*50*	*40*	*30*	*20*	*15*	*10*	*5*
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)	*80*	*60*	*40*	*20*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa Individual(no absoluto)	*100*	*80*	*70*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*
Copa Europa Individual(no absoluto)	*80*	*70*	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*	*5*

Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)	*40*	*30*	*20*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. España Individual(no absoluto)	*40*	*30*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Copa España Individual(no absoluto)	*30*	*20*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)	*20*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Regional Individual	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Regional Equipos	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos…)(individual)	*60*	*50*	*40*	*30*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos…)(equipos)	*30*	*25*	*20*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. España no oficiales (policías, bomberos…)(individual)	*20*	*15*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Cto. España no oficiales (policías, bomberos…)(equipos)	*15*	*10*	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*

- *Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.*

- *En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.*

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.014, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES DE ÉLITE EN EL EJERCICIO 2015

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

Ayuntamiento de COLINDRES

TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**

APELLIDOS

DOMICILIO **POBLACION**

TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

□□□Fotocopia D.N.I. solicitante.

□□□Currículo deportivo año 2014, acompañado del certificad expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.

□□□Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

□□□En caso de lesión en el ejercicio 2014, parte médico o certificado federativo.

□□□Ficha de tercero.

□□□Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones

Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.

□□□Anexo II

□□□Anexo III

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

C) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES	*FECHA*	*LUGAR*

D) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I .....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones

☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

4.- Aprobación reconocimiento extrajudicial 2/2015.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Vista la memoria suscrita por el Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores, concretamente una factura rectificativa de la certificación ordinaria nº 6 del contrato de obra: Gimnasio cubierto CEIP Pedro del Hoyo adjudicado mediante Decreto de Alcaldía nº 24/2012, de fecha 27 de enero de 2012 por importe de 173.728,81 euros (IVA excluido).

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de Intervención en el que se advierte error aritmético en el cálculo de la penalidades impuestas en la certificación ordinaria nº 7 de la obra referenciada, error que alcanza la cifra de 911,55 €.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.
Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que recoge que: *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

En atención a lo expuesto, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 2.933,75 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/10/2014	L14/55	12/03/2015	ASFIN CANTABRIA, S.L. (B-39523956)	2.933,75
TOTAL				**2.933,75**

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención.

TERCERO. Proceder al pago de la factura en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluida por un importe total de: 2.022,20 euros (dos mil veintidós euros con veinte céntimos), a favor de la empresa ASFIN CANTABRIA, S.L., con CIF nº: B39523956, como consecuencia de la subsanación del error advertido en la penalización impuesta por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2013 por importe de 911,55 euros."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 2.933,75 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/10/2014	L14/55	12/03/2015	ASFIN CANTABRIA, S.L. (B-39523956)	2.933,75
TOTAL				**2.933,75**

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención.

TERCERO. Proceder al pago de la factura en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluida por un importe total de: 2.022,20 euros (dos mil veintidós euros con veinte céntimos), a favor de la empresa ASFIN CANTABRIA, S.L., con CIF nº: B39523956, como consecuencia de la subsanación del error advertido en la penalización impuesta por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2013 por importe de 911,55 euros.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
José Ángel Hierro Rebollar.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)